

1
Primera Parte

I.- NORMAS COMUNES PARA LA CONFECCIÓN DE LA DECLARACIÓN DE IMPUESTOS ANUALES A LA RENTA AÑO TRIBUTARIO 2007

(A) Única Declaración

La información por contribuyente debe presentarse en **una sola declaración**. Sin embargo, al declarar por un medio electrónico, la declaración sin pago enviada puede ser **reemplazada** tantas veces como se desee, hasta el **26 de Abril de 2007**, considerándose como declaración vigente la última recibida dentro de este plazo. Los contribuyentes que declaren en forma posterior a esa fecha no podrán reemplazar la declaración presentada, ni las presentadas con anterioridad a dicha fecha.

Las empresas con sucursales u otras dependencias, deberán presentar **una sola declaración**, con la información consolidada de sus distintos negocios o establecimientos, documento que deberá ser presentado por la casa matriz con su respectivo número de RUT.

(B) Identificación del Declarante

Revise con especial cuidado los antecedentes relativos a su domicilio (calle, número, oficina o departamento, teléfono, fax, domicilio postal, comuna postal, correo electrónico, comuna y región), el cual debe corresponder al **domicilio vigente**, lo que permitirá que tanto el cheque o depósito respectivo, en caso que corresponda devolución de remanente de impuesto, como las comunicaciones que la Administración Tributaria le envíe, sean recibidas oportunamente por Ud. La Sección para registrar estos datos se encuentra en el reverso del Formulario 22 y debe ser utilizada por todos los contribuyentes en **forma obligatoria**.

(C) Forma en que deberá entregarse la información

El único documento válido para efectuar la declaración y pago de los impuestos anuales a la renta es el **Formulario 22**, el que debe hacerse llegar al SII a través de las distintas alternativas existentes.

La forma más eficiente para hacer llegar el Formulario 22 al SII es a través de la **transmisión electrónica de datos vía INTERNET**. Para tales efectos, los contribuyentes contarán con las siguientes alternativas: **Propuesta de Declaración, Software Comercial y Formulario Electrónico**, las cuales se detallan en el Capítulo II de esta PRIMERA PARTE del Suplemento Tributario.

Conjuntamente, el Servicio de Impuestos Internos pone a disposición de los contribuyentes el **servicio de transmisión electrónica de datos vía Celular**. Esta alternativa se basa en la generación de series de mensajes de texto o **SMS**, entre el SII y el contribuyente, permitiendo los trámites de presentación de **Propuesta de Declaración de Renta y Consulta del Estado de Renta**. Este servicio se detalla en el Capítulo III de esta PRIMERA PARTE del Suplemento, indicando los procedimientos a seguir y las condiciones que debe cumplir el contribuyente para poder emplearlo.

Para los contribuyentes que no tienen la posibilidad de acceder a INTERNET, el SII dispone de un servicio que facilita el cumplimiento tributario: los Centros de Atención al Contribuyente (CENAC), ubicados en las Direcciones Regionales y Unidades a lo largo del país, los cuales ponen a su disposición herramientas tecnológicas y apoyo necesario para que realice su Declaración de Renta

vía Internet gratuitamente. Además, el SII cuenta con el apoyo de la Red de Bibliotecas Públicas (BIBLIOREDES), los Servicios de Cooperación Técnica (Infocentros SERCOTEC), los Cybercafés y diversas organizaciones, tales como INJUV, INP, Telecentros, Enlaces, Maule Activa, Infocentros Mipymes y Corporación El Encuentro, entre otros, en donde podrá realizar su Declaración de Renta a través de Internet a muy bajo costo o simplemente gratis. En la QUINTA PARTE de este Suplemento se publican las direcciones, teléfonos, e-mail y horarios de atención de los centros antes indicados, a lo largo del país.

Los contribuyentes que, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 4228, publicada en D.O. de 07.07.99, modificada por la Resolución Exenta N° 5004 de 22.07.99, estén autorizados para llevar sus libros de contabilidad en hojas sueltas por medios computacionales y cuyas ventas y/o servicios anuales hubieren sido **superiores a \$ 50.000.000.- nominales al 31 de Diciembre del año 2006**, deberán presentar su Declaración de Impuesto Anual a la Renta, **con o sin pago, mediante transmisión electrónica de datos vía Internet**, conforme a lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 9, de fecha 30.01.03, modificada por la Resolución Exenta N° 25, de fecha 06.02.2004.

Conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 11, del 04 de Febrero de 2005, se hace presente que las Instituciones Recaudadoras **sólo** podrán recibir declaraciones que resulten **con pago** de impuestos. Luego, los contribuyentes cuya Declaración Anual de Impuesto a la Renta resulte **con remanente de crédito o sin impuesto a pagar**, podrán presentar sus declaraciones **mediante transmisión electrónica de datos vía Internet**, ingresando al sitio web del Servicio **www.sii.cl**.

En el caso que la declaración resulte **con pago**, la opción más conveniente para presentar la Declaración de Renta será a través del sitio web del Servicio **www.sii.cl**. Este medio permite presentar la información de manera rápida y segura y, además, ofrece distintas alternativas de pago (PEL, PEC, Tarjeta de Crédito, Pago al Vencimiento y Cuenta Rut), las cuales se detallan en la Letra (M) del Capítulo II de esta PRIMERA PARTE del Suplemento. No obstante, si opta por declarar utilizando papel, dicha declaración deberá presentarse en las **Instituciones Recaudadoras autorizadas**, cuya nómina se indica en el Punto (F.3) del Capítulo IV siguiente, de esta PRIMERA PARTE del Suplemento.

Si ocurriera que el retardo en la presentación de la declaración vía Internet se origina por una causa no imputable al contribuyente, como sería la falta de disponibilidad del sitio web del banco mediante el cual paga el contribuyente que presentó su declaración vía Internet, los Directores Regionales condonarán el cien por ciento de los intereses y multas que correspondería aplicar por el atraso en que se haya incurrido.

En el caso que el retardo en la presentación de la declaración vía Internet sea por la no disponibilidad del sitio web del Servicio, se aplicará lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 53 del Código Tributario, es decir, no procederá la aplicación de reajustes ni de intereses por deberse a una causa imputable al Servicio.

(D) Con respecto a la información

Las cantidades deben registrarse en cifras enteras, despreciando las fracciones inferiores a cincuenta centavos y elevando al entero superior las de cincuenta centavos o más; sin colocar después del último número de la cifra entera a registrar los guarismos 00. Por ejemplo, si la cantidad a registrar corresponde a \$ 5.246,70, debe anotarse \$ 5.247.

(E) Plazo para la entrega del Formulario 22 en el Año Tributario 2007

El plazo legal para presentar la Declaración de Renta comienza el día **Domingo 01 de Abril del**